

**REGLAMENTO (CE) Nº 2390/95 DE LA COMISIÓN**

de 11 de octubre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1538/91 sobre las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1906/90 que establece las normas de comercialización para la carne de aves de corral

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CEE) nº 1906/90 del Consejo, de 26 de junio de 1990, por el que se establecen las normas de comercialización para la carne de aves de corral <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3204/93 <sup>(2)</sup> y, en particular, los artículos 7 y 9,

El Reglamento (CEE) nº 1538/91 quedará modificado como sigue :

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1538/91 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3239/94 <sup>(4)</sup>, por el que se fijan las modalidades de aplicación de las normas de comercialización para la carne de ave de corral ;

1) El primer guión, apartado tercero, del tercer punto del artículo primero, se sustituirá por el texto siguiente :

\* — Los de pato tendrán un peso neto mínimo de 300 gramos \*.

Considerando que ante la experiencia adquirida, es conveniente modificar ciertas definiciones relativas al « foie gras » y a la presentación de las canales ;

2) En el apartado 1 del artículo 2, el segundo y tercer guión se sustituirán por el texto siguiente :

\* — con menudillos,

— sin menudillos.

El término « eviscerado » puede ser agregado.\*

Considerando que las medidas previstas por el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y de la carne de aves de corral,

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 173 de 6. 7. 1990, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 289 de 24. 11. 1993, p. 3.<sup>(3)</sup> DO nº L 143 de 7. 6. 1991, p. 11.<sup>(4)</sup> DO nº L 338 de 28. 12. 1994, p. 48.